



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 73001-23-33-000-2018-00624-01 (27238)
Demandante: INNOVAGUIR SAS
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

SALVAMENTO DE VOTO DEL CONSEJERO MILTON CHAVES GARCÍA A LA SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2023, C.P. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

De manera respetuosa por la decisión de la mayoría, me aparto de la sentencia de la Sala que negó las pretensiones de la demanda.

Lo anterior, por cuanto siguiendo los lineamientos dados por los precedentes citados, se entiende por construcción en inmuebles no solo el levantamiento de obras o edificaciones, sino toda obra inherente a esta y los elementos que se incorporen a la construcción siempre y cuando al retirarse las obras de la construcción se cause detrimento al inmueble.

Así pues, conforme con las pruebas existentes en el proceso, analizadas en conjunto, la demandante sí se dedica a la actividad de construcción, dado que la elaboración de muebles de cocina, puertas, muebles de baño, vestier y closets, e incluso ventanería, están destinadas al uso y beneficio del inmueble y constituyen elementos estructurales de la construcción, mas no se trata una obra de bienes accesorios que puedan ser removidos sin que genere un detrimento o deterioro al inmueble.

Por tanto, está demostrado que la actividad de fabricación e instalación de muebles de cocina, baños, etc, desarrollada por la demandante corresponde a una construcción, en los términos del Concepto Unificado 001 de 2003, toda vez que estos elementos son indispensables para el bien inmueble porque sin ellos se pierde la esencia de la construcción y la finalidad para la cual este fue construido, pues su retiro genera detrimento en el inmueble.

En los anteriores términos dejo expresada la razón del salvamento de voto.

(Firmado electrónicamente)
MILTON CHAVES GARCÍA